REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 738 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

La Secretaria de Despacho Código 020 Grado 023 en calidad de Secretaria de Salud del Departamento de Sucre, en uso de sus facultades conferidas a través del Decreto Departamental No. 0452 del 12 de septiembre de 2022, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo que debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el departamento de Sucre, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de prestar los servicios públicos a su cargo, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que la Administración Departamental, requiere contratar la ejecución y desarrollo de una agenda de capacitación al talento humano de salud de los 26 municipios en normas, protocolos, guías y lineamientos en salud pública; según lineamientos técnicos y operativos definidos por la nación y las prioridades del departamento, establecidas en el Plan Decenal de Salud Pública con sus respectivos ejes estratégicos los cuales son: Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública pueblos y comunidades étnicas, población campesina, genero-diversidades, condiciones y situaciones Determinantes Sociales de la Salud; Atención Primaria en Salud; Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias; Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria; Personal de salud, en la zona urbana y rural del Departamento conforme las especificaciones técnicas descritas en los distintos proyectos.

Que en el banco de programas y proyectos se encuentra inscrito el proyecto con el nombre DESARROLLO DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, SECTORIAL Y COMUNITARIO VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, con el código BPIN del Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas – SUIFP, 2024002700159, y el proyecto FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD VIGENCIA 2024 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, con el código BPIN de la Plataforma Integral de Inversión Públicas – PIIP, 202500000026215.

Que, el Hospital Universitario de Sincelejo es una entidad de naturaleza pública, constituida como una Empresa Social del Estado, persona jurídica, con la capacidad operativa y técnica, que se comporte como un operador único y cuente con el equipo de profesional y técnico con el perfil necesario para realizar lo establecido en el objeto contractual atendiendo a las características descritas en los documentos contractuales.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario realizar la PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR UNA AGENDA DE CAPACITACIÓN AL TALENTO HUMANO DE SALUD DE LOS 26 MUNICIPIOS EN NORMAS, PROTOCOLOS, GUÍAS Y LINEAMIENTOS EN SALUD PÚBLICA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, permite suscribir de manera directa contratos interadministrativos entre entidades públicas, como lo son el departamento de Sucre y el Hospital Universitario de Sincelejo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

G O B E R N A C I Ó N
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 738 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

Que el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista, se encuentran estipuladas en los estudios y documentos previos del respectivo proceso de contratación.

Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para la contratación de los servicios requeridos descritos en el estudio y documento previo, en el cual se estipula la necesidad y conveniencia de la contratación.

Que los estudios y documentos previos pueden ser consultado en la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Contratación de la Secretaría de Salud del departamento de Sucre.

En consecuencia, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Se celebrará contratación directa conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Se contratará bajo la modalidad de contratación directa, modalidad contrato interadministrativo la PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR UNA AGENDA DE CAPACITACIÓN AL TALENTO HUMANO DE SALUD DE LOS 26 MUNICIPIOS EN NORMAS, PROTOCOLOS, GUÍAS Y LINEAMIENTOS EN SALUD PÚBLICA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, por un valor de: CUATROCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($403.000.000), costos directos e indirectos del convenio.

ARTÍCULO TERCERO: La entidad cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente en la cuantía señala en el artículo anterior, tal como consta en los certificados de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos pueden ser consultado en la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Contratación de la Secretaria de Salud Departamental.

ARTICULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Sincelejo (Sucre), a los 22 AGO 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH SIERRA MANRIQUE
Secretaria de Salud Departamental de Sucre

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Angie López.	Asesora Jurídica Externa SSD	
Revisó	Giomar Rodríguez Díaz.	Director Jurídico y de Contratación SSD	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			